

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015 -2022-MPH-A

Huaraz, 22 de abril de 2022.

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 210-MPH-A de fecha 26 de octubre del 2021, Ordenanza Municipal N° 223-MPH-A de fecha 31 de marzo del 2022, Informe N° 076-2022-MPH/GPP de fecha 13 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, establece que "los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho a ser elegidos y elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 148° establece lo siguiente: "Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos más efectivos para la rendición de cuentas (...)".

Que, mediante la Ley N° N°31433, se modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se incorpora el artículo 119-A "Audiencias Públicas Municipales" a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la que menciona que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° N°210-MPH de fecha 26 de octubre del 2021 en la cual se aprueba el Reglamento que norma la realización de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huaraz, la misma que en su artículo 9° establece que "La Audiencia Pública es convocada por Decreto de Alcaldía publicado en el diario de mayor circulación local, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, y su difusión se realizara utilizando los diversos medios de comunicación disponibles (...); la convocatoria deberá contener principalmente lo siguiente: a) Agenda, b) Lugar, día y hora de realización de la Audiencia Pública, c) Requisitos para la inscripción d) Lugar y plazos para la Inscripción de los participantes (...)". Asimismo mediante Ordenanza Municipal N° 223-MPH-A de fecha 31 de marzo del 2022, se modifica la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Municipal N°210-MPH, que las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se desarrollara los meses de mayo y setiembre de cada año fiscal; precisándose que en el mes de mayo se rendirá cuenta del segundo semestre del ejercicio anterior; en el mes de setiembre se rendirá cuenta del primer semestre del año en curso. Excepcionalmente, en el mes de mayo del año 2022, se rendirá cuentas del año fiscal 2021 en su integridad.

Que, las audiencias públicas son un mecanismo de participación ciudadana y transparencia de la gestión pública regional, orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño; mediante ella, las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye, a la vez, una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control, seguimiento y evaluación de la gestión pública.

Que, a través del Informe N° 076-2022-MPH/GPP de fecha 13 de abril de 2022, la Gerencia de Planificación y presupuesto solicita se efectúe la convocatoria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2021, ello en



cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 210-MPH-A de fecha 26 de octubre del 2021, y la Ordenanza Municipal N° 223-MPH-A de fecha 31 de marzo de 2022.

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2021 de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para el día **27 de mayo del 2022 a horas 09:00 am** en la Sala de Usos Múltiples – SUM del Centro Cultural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, conforme al siguiente detalle:

• **Agenda:**

- Exposición de Rendición de Cuentas por parte del Alcalde o Funcionario designado
- Informe sobre el desarrollo de las funciones fiscalizadoras por parte de un representante de los regidores.

• **Lugar y plazos para la inscripción de los participantes:**

La inscripción de los participantes se realizará en la Oficina de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaraz, iniciándose a partir del siguiente día hábil de publicada la presente convocatoria y terminará el día martes 24 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la emisión de las invitaciones para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2021 a los siguientes organismos:

- Defensoría del Pueblo
- Ministerio Público
- La Contraloría General de la República.
- Consejo de Coordinación Local

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Equipo Técnico de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huaraz llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía a todas las Gerencias, Sub Gerencias y Sala de Regidores con las formalidades de ley, asimismo los trámites para su publicación en el diario local de mayor circulación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación en la Página Web de esta entidad (www.munihuaraz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO RORI MAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661